

general de Ministros con fecha 5 de marzo de 1945, y

Considerando:

Que la norma cuya modificación se persigue tuvo por principal objetivo la defensa del mercado externo, lo que también puede lograrse sin afectar la economía nacional, adoptando medidas profilácticas adecuadas con las tropas que lleguen atacadas de fiebre aftosa a los mercados de concentración de haciendas:

Que la fiebre aftosa es una enfermedad técnicamente imprevisible, razón por la cual arriban con frecuencia tropas afectadas de la misma a los mercados de hacienda, sin que por ello se pueda imputar negligencia a los remitentes, a quienes la estricta aplicación de las medidas prescriptas por el art. 17 recordado ocasiona perjuicios de orden económico, que pueden evitarse adoptando otras disposiciones sanitarias, sin que de ellas se deriven inconvenientes que hagan peligrar la lucha contra la referida enfermedad:

Por ello, y atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

*El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros,*

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase el art. 17 del decreto N.º 5153, dictado en acuerdo general de Ministros el 5 de marzo de 1945, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Art. 17. La Dirección General de Ganadería aplicará las normas sanitarias a que se sujetará el destino de las tropas que lleguen a los mercados de hacienda afectadas de fiebre aftosa, de acuerdo a la reglamentación que establezca el Ministerio de Agricultura. En ningún caso estas tropas podrán ser faenadas con destino a la exportación."

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — F. Pedro Marotta. — Amaro Avalos. — Juan Pistarini. — Juan I. Cooke. — Felipe Urdapilleta. — Abelardo Pantín. — Humberto Sosa Molina. — José M. Astigueta.

Decreto N.º 11.670-946

Buenos Aires, mayo 8 de 1946.

Publíquese en el "Boletín Municipal" el decreto N.º 11.670-46 del Poder Ejecutivo de la Nación, haciéndose constar que el decreto N.º 5153-45 que en el mismo se menciona, obra transcrito en el N.º 7387 del Boletín aludido, cumplido, previo conocimiento del Matadero y Frigorífico Municipal, Dirección del Mercado de Hacienda, Inspección Veterinaria, Comisión Municipal Venta de Carne y Dirección de Abastecimiento y Consumo, archívese.

Samuel W. Medrano.

## INVITACION

Buenos Aires, mayo 13 de 1946.

La Intendencia Municipal se complace en invitar a los señores Directores, Jefes, empleados y obreros, a enviar su adhesión moral al Instituto Nacional Sanmartiniano, que desea reunir en sus registros el mayor número de ciudadanos argentinos y extranjeros que simpaticen con su obra argentina.

Por ello, quienes lo deseen, pueden hacer llegar a la sede de la institución, Plaza Grand Bourg (Sánchez de Bustamante y A. Aguado), su nombre y apellido, edad y domicilio.

## SANCIONES AL PERSONAL POR INASISTENCIAS SIN CAUSA JUSTIFICADA

(Expte. 22.513-1946)

Decreto N.º 2762/946

Buenos Aires, mayo 8 de 1946.

Visto lo expuesto por la Dirección del Personal acerca de la conveniencia de adoptar normas precisas respecto de las sanciones que corresponda aplicar al personal municipal por sus inasistencias sin causa justificada, y

Considerando:

Que dichas faltas importan un acto contrario a los deberes y obligaciones del agente, ya que presuponen el abandono del puesto;

Que en el capítulo relativo al poder disciplinario, contenido en el régimen de estabilidad, sancionado por decreto-ordenanza 5539.944 (B. M. 7304) no se hace referencia expresa a los casos señalados;

Que no obstante lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 40 de dicho régimen, subsiste la norma especial establecida por decreto del 23 de julio de 1940, dictado en el expediente N.º 113.605-L-1940 (B. M. 6894), que establece sanciones para el agente que incurra en faltas de asistencia sin justificar, ya que el principio de que una ley posterior deroga la primitiva, debe interpretarse en el sentido de que una ley general no deroga nunca una ley o disposición especial, salvo que aquella contenga alguna expresa referencia a ésta o que exista una manifiesta repugnancia entre ambas;

Que no obstante el suscripto estima conveniente dar fuerza de ordenanza al decreto mencionado, incorporando al efecto, expresamente, las disposiciones del mismo al texto del decreto-ordenanza 5539.944 (B. M. 7304).

Por ello y en ejercicio de las facultades que le fueron conferidas al suscripto por decretos N.º 2162-943

y 9381-943, del Poder Ejecutivo de la Nación (B. M. N.º 6896 y 6957).

*El Intendente Municipal*

DECRETA:

Artículo 1.º — Decláranse incorporadas al régimen de estabilidad, sancionado por decreto-ordenanza número 5539-1944 (B. M. 7304), las disposiciones del decreto de fecha 23 de julio de 1940 (B. M. 6894), que establecen que las ausencias por cinco (5) días consecutivos, o quince alternados en un año, darán lugar a la separación del cargo por aquella causa.

Art. 2.º — La cesantía por el motivo señalado en el artículo anterior, queda asimilada al caso de renuncia voluntaria, a los efectos del régimen de jubilaciones y retiros establecido en la ordenanza 5936.

Art. 3.º — Publíquese en el "Boletín Municipal": tomen conocimiento la Dirección del Personal y la Caja Municipal de Previsión Social y archívese.

Caccia. — Enrique Rodríguez García.

**PROVISION DE INSTRUMENTAL Y UTILES DE LABORATORIO**

(Expte. 155.328.1945)

Buenos Aires, mayo 8 de 1946.

Visto lo informado, apruébanse las adjudicaciones proyectadas en favor de las siguientes firmas: Casa Otto Hess S. A., por \$ 1.381 m/n.; Manuel Cosacov, por \$ 285.75 m/n.; Arquímedes Visentini y Cía., por \$ 585.50 m/n.; Droguería Beretervide S. A., por \$ 520.60 m/n.; Meozzi y Tosoni, por \$ 610 m/n.; Santos Zaghi, por \$ 374.30 m/n., y Vitrolabor S. R. Ltda., por \$ 377 m/n., para la provisión de instrumental y útiles de laboratorio. Remítase a la Dirección de Suministros, a la Contaduría, a la Oficina Química Municipal y a la Comisión de Aprovisionamiento a sus efectos; fecho, a la citada Contaduría a los fines consiguientes.

\* Caccia. — Enrique Rodríguez García.

**EDICTO**

Buenos Aires, mayo 9 de 1946.

Por disposición superior, en el expediente N.º 109-946, se emplaza por el término de quince días, a partir de la fecha de esta publicación, a la Ayudante 3.º de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública, doña Clotilde Romeo de Lepee, para que concurra a la Dirección de Sumarios, calle Cerrito N.º 847, a los efectos que se le comunicarán.

Carlos Diego Morillo - Director del Personal.

**DIRECCION AUTONOMA DE SERVICIO SOCIAL**

**Concurso para designación de tres profesores**

1.º Profesor a cargo del Curso Preparatorio (de 18.15 a 19.45, de lunes a viernes)

Será necesario poseer título de Maestro Normal, ser argentino nativo y presentar antecedentes relacionados con la enseñanza.

2.º Literatura (tres horas semanales, lunes, miércoles y viernes, de 19.10 a 20).

Será necesario presentar título habilitante para la enseñanza de Profesor de Literatura normal especial o universitaria. Se tendrá en cuenta los antecedentes literarios, los relacionados con la enseñanza y toda actividad vinculada con la materia. Como en el caso anterior, los interesados deben ser argentinos nativos.

3.º Francés (dos horas semanales, martes y jueves, de 18.15 a 19.05).

Poseer título habilitante para la enseñanza de este idioma y práctica del ejercicio de la misma. Se dará preferencia a los argentinos nativos.

4.º Inglés (dos horas semanales, martes y jueves, de 19.10 a 20).

Poseer título habilitante para la enseñanza de este idioma y práctica del ejercicio de la misma. Se dará preferencia a los argentinos nativos.

La asignación será de \$ 6 m/n. por día, pudiendo ser desempeñados por empleados municipales.

Las solicitudes deberán ser presentadas en la Dirección Autónoma de Servicio Social, hasta el 14 del presente mes, junto a los antecedentes que irán en sobre cerrado y lacrado.

**SE COMUNICA EL FALLECIMIENTO DE UN OBRERO DE LA ADMINISTRACION**

Buenos Aires, mayo 6 de 1946.

Señor Secretario del Intendente Municipal.

Cumplo en dirigirme al señor Secretario a fin de hacerle saber que el día 4 del corriente, a las 16 horas, ha fallecido el Ayudante 3.º de este Concejo Deliberante, don Genebrando Alvarez, ficha N.º 31.010, partida funcional 11104.37, circunstancia de la cual recién hoy se tuvo conocimiento.

Los restos del extinto fueron inhumados en la mañana de ayer en el Cementerio del Oeste.

Con tal motivo, saludo al señor Secretario con mi consideración más distinguida.

Arturo Reparaz Hegui - Mayor (R.) - Interventor, - Concejo Deliberante.



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Normativa**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Decreto N° 2762 /1946

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.